



Consejo Económico y Social

Distr. limitada
30 de septiembre de 2016
Español
Original: inglés

Período de sesiones de 2017

28 de julio de 2016 a 27 de julio de 2017

Tema 18 h) del programa

Cuestiones económicas y ambientales: cooperación internacional en cuestiones de tributación

Proyecto de resolución presentado por el Presidente del Consejo sobre la base de consultas oficiosas en relación con el proyecto de resolución E/2017/L.2/Rev.1

Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 2004/69, de 11 de noviembre de 2004, y 2014/12, de 13 de junio de 2014,

Recordando también las resoluciones de la Asamblea General 68/1, de 20 de septiembre de 2013, 69/313, de 27 de julio de 2015, y 70/1, de 25 de septiembre de 2015,

Reconociendo el llamamiento hecho en el Consenso de Monterrey de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo para fortalecer la cooperación internacional en cuestiones de tributación mejorando el diálogo entre las autoridades tributarias nacionales y aumentando la coordinación de la labor de los órganos multilaterales competentes y las organizaciones regionales pertinentes, prestando especial atención a las necesidades de los países en desarrollo y los países de economía en transición¹,

Recordando la solicitud que se le hizo en la Declaración de Doha sobre la Financiación para el Desarrollo: documento final de la Conferencia Internacional de Seguimiento sobre la Financiación para el Desarrollo Encargada de Examinar la Aplicación del Consenso de Monterrey² y en el Documento Final de la Conferencia

¹ Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo, párr. 64.

² Resolución 63/239 de la Asamblea General, anexo, párr. 16.



sobre la Crisis Financiera y Económica Mundial y sus Efectos en el Desarrollo³ de que examinara el fortalecimiento de los mecanismos institucionales para promover la cooperación internacional en cuestiones de tributación, en particular el Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación,

Recordando también el párrafo 29 de la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo⁴, en que los Estados Miembros pusieron de relieve la importancia de que hubiera una cooperación y un diálogo inclusivos entre las autoridades fiscales nacionales sobre cuestiones internacionales de tributación y, a este respecto, acogieron favorablemente la labor del Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación, incluidos sus subcomités, decidieron que trabajarían para reforzar aún más sus recursos con miras a que creciera su efectividad y capacidad operacional, en concreto aumentando la frecuencia de sus reuniones a dos períodos de sesiones por año, con una duración de cuatro días laborables cada uno, e incrementando la colaboración del Comité con el Consejo Económico y Social mediante la reunión especial sobre cooperación internacional en cuestiones de tributación con miras a mejorar el examen intergubernamental de las cuestiones fiscales, decidieron que los miembros del Comité continuarían informando directamente al Consejo Económico y Social, siguieron instando a los Estados Miembros a que apoyasen al Comité y a sus órganos subsidiarios mediante el fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para que el Comité pudiera cumplir su mandato, en particular para propiciar que aumentase la participación de expertos de países en desarrollo en las reuniones de los subcomités, y decidieron que los miembros del Comité serían designados por los gobiernos y actuarían en su calidad de expertos, procederían de los ámbitos de la política fiscal y la administración tributaria y serían seleccionados de modo que reflejasen una distribución geográfica equitativa y fuesen representativos de los distintos sistemas fiscales, y que los miembros del Comité serían nombrados por el Secretario General, en consulta con los Estados Miembros,

Recordando además su decisión de celebrar anualmente una reunión especial del Consejo sobre la cooperación internacional en cuestiones de tributación, incluidos, según proceda, su contribución para movilizar recursos financieros nacionales para el desarrollo y los mecanismos institucionales para promover esa cooperación,

Reconociendo que, si bien cada país es responsable de su sistema tributario, es importante apoyar los esfuerzos en esos ámbitos mediante el fortalecimiento de la asistencia técnica y el aumento de la cooperación y participación internacionales para abordar cuestiones internacionales de tributación, incluso en la esfera de la doble tributación,

Reconociendo también la necesidad de entablar un diálogo inclusivo, participativo y de base amplia sobre cooperación internacional en cuestiones de tributación,

³ Resolución 63/303 de la Asamblea General, anexo, párr. 56 c).

⁴ Resolución 69/313 de la Asamblea General, anexo.

Observando las actividades que se han puesto en marcha y se desarrollan en los órganos multilaterales competentes y las organizaciones subregionales y regionales pertinentes y reconociendo los esfuerzos que se están realizando para promover la colaboración entre las Naciones Unidas y otros organismos internacionales que se ocupan de la cooperación en cuestiones de tributación,

Acogiendo con beneplácito el debate del Consejo sobre la cooperación internacional en cuestiones de tributación⁵, celebrado el 22 de abril de 2015, y su contribución para promover la labor del Comité de Expertos,

Observando el informe del Grupo de Alto Nivel sobre las Corrientes Financieras Ilícitas Procedentes de África y dos reuniones conjuntas de la Segunda Comisión y el Consejo, una sobre las corrientes financieras ilícitas y la financiación del desarrollo en África, celebrada en la Sede de las Naciones Unidas el 23 de octubre de 2015, y la otra sobre el tema “Movilización de los recursos nacionales: ¿qué hacer después de Addis?”, que tuvo lugar en la Sede de las Naciones Unidas el 11 de noviembre de 2015,

Tomando nota del informe del Comité sobre su 11º período de sesiones⁶,

1. *Acoge con beneplácito* la labor del Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación para aplicar el mandato que le otorgó el Consejo Económico y Social en su resolución 2004/69, y alienta al Comité a proseguir sus esfuerzos en ese sentido;

2. *Observa* la labor de sus nueve subcomités;

3. *Reconoce* la necesidad de mejorar el diálogo entre las autoridades tributarias nacionales sobre las materias relacionadas con la cooperación internacional en cuestiones de tributación;

4. *Pone de relieve* que es importante que el Comité mejore su colaboración con otras organizaciones internacionales que realizan actividades en la esfera de la cooperación internacional en cuestiones de tributación, entre ellas el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, así como con los organismos regionales y subregionales pertinentes;

5. *Alienta* al Presidente del Consejo Económico y Social a que curse invitaciones a los representantes de las autoridades tributarias nacionales para que asistan a la reunión especial anual del Consejo dedicada a examinar la cooperación internacional en cuestiones de tributación;

6. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre los avances en el fortalecimiento de la labor del Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación⁷;

⁵ Véanse [E/2015/SR.28](#) y 29.

⁶ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2015, Suplemento núm. 25 (E/2015/45)*.

⁷ [E/2015/51](#).

7. *Decide* que, de conformidad con la resolución 68/1 de la Asamblea General y la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo⁸, a partir de 2017, un período de sesiones del Comité se celebre en Nueva York en primavera y otro en Ginebra en otoño, y que el período de sesiones de Nueva York tenga lugar inmediatamente antes o después de la reunión especial del Consejo sobre la cooperación internacional en cuestiones de tributación a fin de aumentar la colaboración entre el Comité y el Consejo con miras a mejorar el examen intergubernamental de las cuestiones fiscales;

8. *Reconoce* los progresos logrados por la Oficina de Financiación del Desarrollo del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría en la labor encaminada a formular, en el marco de su mandato, un programa de desarrollo de la capacidad en materia de cooperación internacional en cuestiones de tributación con miras a fortalecer la capacidad de los ministerios de finanzas y las autoridades tributarias nacionales de los países en desarrollo para crear sistemas tributarios más eficaces y eficientes que permitan mantener los niveles deseados de inversión pública y privada y para luchar contra la evasión de impuestos, y solicita a la Oficina que, en colaboración con otros interesados, según proceda, prosiga su labor en esta esfera y siga ampliando sus actividades, incluido el diseño de los instrumentos prácticos pertinentes, dentro del límite de los recursos existentes y en el marco de los mandatos vigentes;

9. *Destaca* la necesidad de contar con una financiación adecuada para los órganos subsidiarios del Comité de Expertos a fin de que puedan cumplir sus mandatos;

10. *Reitera*, a este respecto, el llamamiento que hizo a los Estados Miembros, las organizaciones pertinentes y otros posibles donantes para que se planteen contribuir generosamente al Fondo Fiduciario para la Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación, establecido por el Secretario General con el fin de complementar los recursos con cargo al presupuesto ordinario, e invita al Secretario General a redoblar sus esfuerzos en ese sentido.

⁸ Véase la resolución 69/313 de la Asamblea General, anexo, párr. 29.